Naciones Unidas S/PV.7080



Consejo de Seguridad

Sexagésimo octavo año

Provisional

7080ª sesión

Miércoles 11 de diciembre de 2013, a las 15.00 horas

Nueva York

Presidente:	Sr. Araud	(Francia)
Miembros:	Argentina	Sra. Perceval
	Australia	Sr. Bliss
	Azerbaiyán	Sr. Mehdiyev
	China	Sr. Zhao Yong
	Estados Unidos de América	Sr. DeLaurentis
	Federación de Rusia	Sr. Zagaynov
	Guatemala	Sr. Rosenthal
	Luxemburgo	Sra. Lucas
	Marruecos	Sr. Laassel
	Pakistán	Sr. Masood Khan
	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Sr. McKell
	República de Corea	Sra. Paik Ji-ah
	Rwanda	Sr. Manzi
	Togo	Sr. Menan

Orden del día

Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur

13-61414 (S)





Se abre la sesión a las 15.05 horas.

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur

El Presidente (*habla en francés*): De conformidad con el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo, invitó al representante del Sudán a participar en la sesión.

De acuerdo con el artículo 39 del reglamento provisional del Consejo, invito a la Fiscal de la Corte Penal Internacional, Sra. Fatou Bensouda, a participar en esta sesión.

El Consejo de Seguridad iniciará ahora el examen del tema que figura en su orden del día.

Tiene la palabra la Fiscal Bensouda.

Sra. Bensouda (*habla en inglés*): En junio, en mi más reciente exposición informativa al Consejo (véase S/PV.6974), expresé la frustración y desesperanza de mi Oficina ante la inacción y la parálisis del Consejo respecto a la situación en Darfur. Este es el décimo octavo informe de mi Oficina al Consejo desde la aprobación de la resolución 1593 (2005), en virtud de la cual el Consejo, de conformidad con el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, remitió la situación en Darfur a la Corte Penal Internacional.

La resolución 1593 (2005) representó una esperanza para las víctimas en Darfur, una esperanza de que se le pondría fin a sus sufrimientos; una esperanza de que los culpables rendirían cuentas por sus crímenes y de que no solo se haría justicia sino de que se vería como se hacía justicia; y, sobre todo, una esperanza de que la paz y la seguridad duraderas regresarían a Darfur. Esa esperanza se consolidó cuando el Consejo otorgó a mi Oficina el mandato de informar cada seis meses sobre el progreso alcanzado para que el Consejo se mantuviera activamente al tanto de la situación de las víctimas.

Lamentablemente, con cada informe que ha rendido mi Oficina al Consejo, las esperanzas de las víctimas en Darfur se han ido esfumado. No sería exacto decir que cuando presentamos este décimo octavo informe ya se había perdido toda esperanza. A lo largo de los años, y a pesar del ostensible desprecio del Gobierno del Sudán respecto de las resoluciones y declaraciones de la Presidencia del Consejo, la situación en Darfur ha seguido deteriorándose y las condiciones en que viven las víctimas en esa región continúan yendo de mal en peor. La situación en Darfur no solo sigue representando una amenaza para la paz y la seguridad internacionales, sino que también representa una amenaza a otras situaciones como la de Abyei y la que existe a lo largo de la frontera entre el Sudán y Sudán del Sur, que también se han deteriorado. Solamente en diez años, la situación en Darfur ha costado a las Naciones Unidas y las organizaciones de asistencia humanitaria más de 10.500 millones de dólares y la vida de 47 trabajadores humanitarios, además de que muchos otros han sido heridos y secuestrados.

El parecer, los ataques contra los efectivos de mantenimiento de la paz han pasado a ser la norma, con un número sin precedentes de 57 asesinatos. Solamente en este período sobre el que se informa han muerto efectivos de mantenimiento de la paz de Tanzanía, Rwanda, Zambia y el Senegal. Mi Oficina rinde homenaje a su sacrificio y recuerda que, de conformidad con el Estatuto de Roma, los ataques intencionales contra el personal que participa en misiones de mantenimiento de la paz constituyen crímenes. Lamentablemente, no parece haberse hecho lo suficiente para identificar a los responsables, a pesar de la insistencia de las Naciones Unidas y de la Unión Africana en el sentido de que el Gobierno del Sudán debe investigar como es debido. Redunda en el interés común de las Naciones Unidas, la Unión Africana y la Corte Penal Internacional garantizar que los responsables de ataques cometidos contra efectivos de mantenimiento de la paz sean sometidos a la justicia con rapidez. Aliento a las Naciones Unidas y a la Unión Africana a compartir información derivada de sus propias investigaciones internas con mi Oficina en aras de la justicia.

Este año solamente, 460.000 personas han sido desplazadas en Darfur. El número de personas asesinadas, secuestradas y desplazadas sigue creciendo todos los años. Todos estos crímenes no terminarán a menos que el Consejo y los Estados Partes en el Estatuto de Roma demuestren su determinación de aprehender a sus autores.

Desde 2004, el Consejo ha aprobado 52 resoluciones y 17 declaraciones de la Presidencia y ha emitido 17 comunicados de prensa sobre la situación en el Sudán. El hecho de que el Gobierno del Sudán no coopere con la Corte no es más que uno de los muchos incidentes de la constante negación o rechazo a acatar las decisiones del Consejo. La inacción y la parálisis en el Consejo no solo han prolongado el sufrimiento de las víctimas de Darfur, sino que han fomentado la determinación del Sr. Al-Bashir de hacer caso omiso del Consejo, y lo han incitado a jactarse incluso públicamente en un discurso pronunciado el 13 de octubre de 2011 de que el Sudán no cumple las resoluciones del Consejo de Seguridad.

Lamentablemente, lo mismo sigue siendo cierto hoy. Si el Consejo y los Estados Partes no adoptan medidas más enérgicas, es poco probable que mejore la situación en el Sudán. Los presuntos responsables de crímenes graves contra la población civil seguirán cometiendo crímenes salvo que sean enjuiciados. Mi Oficina ha hecho lo que le corresponde, y ahora depende del Consejo y de los Estados Partes escuchar el clamor de los millones de víctimas de los crímenes que se siguen cometiendo sin cejar en Darfur. Ha llegado el momento de que el Consejo y los Estados Partes conciban con seriedad estrategias destinadas a detener a los presuntos culpables de estos crímenes. Esa es la única manera de detener el evidente sufrimiento interminable de las víctimas de Darfur.

Constituye una acusación grave contra el Consejo y los Estados Partes que el Sr. Al-Bashir y el Sr. Hussein hayan podido viajar a varios países sin temor a ser detenidos. El silencio del Consejo, incluso al ser notificado del incumplimiento y/o de las violaciones evidentes cometidas por Estados Miembros de las Naciones Unidas de sus obligaciones de cumplir las resoluciones del Consejo, solo añade insultos a las sufridas víctimas de Darfur. El interrogante que las víctimas de Darfur indudablemente se están planteando es: ¿Acaso la resolución 1593 (2005) ha perdido todo sentido? ¿De qué sirven las exposiciones informativas de la Fiscalía si el Consejo no adopta medidas concretas? ¿Por qué no se han adoptado medidas respecto de ninguna de las ocho comunicaciones que la Corte transmitió al Consejo por conducto del Secretario?

A estas alturas, no podemos hacer más que recordar las inteligentes palabras vertidas en la Sala de Cuestiones Preliminares de la Corte en las que se opinó que:

> "Cuando el Consejo de Seguridad, al proceder con arreglo al Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, remite a la Corte una situación que constituye una amenaza para la paz y la seguridad internacionales, se espera que el Consejo responda adoptando las medidas consideradas apropiadas, si existe una negativa indudable del pertinente Estado Parte en el Estatuto de cooperar en el cumplimiento del mandato que la Corte le ha encomendado al Consejo. De lo contrario, si el Consejo de Seguridad no adoptara medidas de seguimiento, toda remisión realizada por el Consejo a la Corte Penal Internacional de conformidad con el Capítulo VII de la Carta nunca lograría su objetivo final, a saber, poner fin a la impunidad. Por consiguiente, toda remisión sería inútil".

A pesar de las frustraciones, desafíos y obstáculos, la decisión de mi Oficina de desempeñar el mandato que se le ha encomendado mediante la resolución 1593 (2005) no ha decaído ni decaerá. Tenemos que demostrar a las víctimas de Darfur que no las hemos abandonado y que nosotros podemos ser su única esperanza de que se les imparta justicia. Con ese fin, prosiguen nuestras actividades judiciales; en particular se llevan a cabo los preparativos para el enjuiciamiento del Sr. Abdallah Banda Abakaer Nourain. Mi Oficina se ha centrado en ese caso en particular, teniendo en consideración que se ha previsto iniciar el juicio el 5 de mayo de 2014. La disposición del Sr. Banda de comparecer voluntariamente es un indicio claro de la confianza que ha depositado en el sistema judicial proporcionado en la Corte y su firme convencimiento de que recibirá un tratamiento justo e imparcial de conformidad con las normas más elevadas relativas a las garantías procesales y a la ecuanimidad en los procedimientos, incluido el derecho a la presunción de inocencia hasta que se demuestre la culpabilidad. El mensaje transmitido a los demás prófugos en Darfur es que no tienen que sentir temor de ir a la Corte si son inocentes. Sin duda, toda persona llevada ante la Corte recibirá todos los servicios necesarios y gozará del derecho a contar con asistencia jurídica y otras salvaguardias necesarias para garantizar que él o ella tengan un juicio en el que se respeten las debidas garantías procesales estipuladas en el Estatuto de Roma.

La incapacidad de la comunidad internacional y del Consejo en particular de ejercer presión sobre el Gobierno del Sudán para que detenga y entregue a las personas contra las cuales se han emitido órdenes de detención sigue constituyendo un problema constante para mi Oficina en sus esfuerzos por avanzar con los otros enjuiciamientos. Debido a los limitados recursos de los que dispone mi Oficina, a los problemas en materia de seguridad y a la falta de cooperación por parte del Gobierno del Sudán, las actividades de mi Oficina en estas otras causas se limitan a preservar las pruebas y mantener contactos con los testigos. Esa es la única manera en que podemos garantizar que los procedimientos judiciales se inicien sin tropiezos en el caso de que los prófugos sean detenidos.

El informe presentado ante el Consejo mediante esta exposición informativa proporciona un panorama de las denuncias de crímenes que se siguen cometiendo en Darfur y que exigen una investigación completa. Resulta particularmente preocupante y sin duda inquietante que las personas contra las que ya se han emitido órdenes de detención estén supuestamente implicadas en la comisión

de estos crímenes. Si antes no le ha quedado en claro a este Consejo, ahora debería quedar en claro que no habrá paz duradera en Darfur hasta que los presuntos culpables de la comisión de estos crímenes sigan evadiendo la justicia. Los presuntos crímenes incluyen ataques cometidos por el Ministro de Defensa, sea tomando como objetivo o afectando de manera indiscriminada a civiles y a otras personas, así como presuntos ataques perpetrados por movimientos rebeldes, presuntos actos criminales que afectaron a personas desplazadas y presuntos secuestros y ataques contra personal de asistencia humanitaria y efectivos de mantenimiento de la paz, entre otros.

La difícil situación de las personas desplazadas es particularmente preocupante. Aunque pueden existir dudas sobre el número preciso de personas desplazadas, no hay motivo para creer que la crisis puede ser incluso peor que la imaginada y que se ve agravada por la falta de acceso a la asistencia humanitaria, como alimentos, agua y el refugio más rudimentario de revestimientos de plástico. También preocupan a mi Oficina las acusaciones de apropiación o hurto de suministros alimentarios de la asistencia humanitaria por parte de la Comisión de Ayuda Humanitaria del Gobierno del Sudán porque, según se ha informado, han dejado sufriendo a cientos de miles de personas internamente desplazadas.

También figuran en nuestro panorama general supuestos bombardeos aéreos que afectan a los civiles. No cabe duda de que los civiles siguen siendo los más afectados en todos estos ataques armados. Mi Oficina ha tomado nota de un estudio reciente en el que se identifica la violencia en Darfur como la principal causa de muerte entre los refugiados y la pauta manifiesta de incidentes anteriormente destacados por mi Oficina en los cuales miles de miembros de milicias ingresaron a ciertas aldeas en vehículos Land Cruiser, a caballo o a lomo de camello y se enfrentaron con miembros de la tribu local. Esos ataques supuestamente han dado lugar a civiles muertos y heridos, y decenas de miles de desplazados a la vez. Mi Oficina también ha observado los enfrentamientos cada vez mayores entre las tribus árabes que en el pasado han apoyado a la milicia Janjaweed del Gobierno del Sudán, incluidas las preocupaciones conexas de que el Gobierno del Sudán esté cada vez más atizando la violencia incluso entre sus aliados tradicionales para desalentar sus demandas de una mayor indemnización por su participación en la campaña militar de los últimos 10 años.

Mi Oficina observa el efecto generalizado y corrosivo de la violencia sexual y en razón de género organizada contra las mujeres y las niñas, que es la principal preocupación de mi Oficina, y el hecho de que siga gravemente sin denunciarse. La violencia sexual y en razón de género, sin duda, es una amenaza a la paz y a la seguridad en Darfur. Mi Oficina observa las agresiones contra los defensores de los derechos humanos, los miembros de la sociedad civil y los dirigentes comunitarios, que al mismo tiempo tienen un efecto corrosivo en la capacidad de las comunidades de defender la justicia, la paz y la seguridad. Esas comunidades se exponen también cada vez más a condiciones en las que no se puede vivir por los ataques contra los trabajadores humanitarios y los efectivos de mantenimiento de la paz, lo cual disminuye la asistencia que pueden recibir y que impiden a la Misión de las Naciones Unidas en Darfur que cumpla con su mandato. La injerencia de la inteligencia y de los servicios de seguridad nacionales del Sudán en la labor de los trabajadores humanitarios ha causado un gran deterioro en el nivel de cobertura de salud que han brindado como alternativa a la falta total de servicios locales.

En cuanto a la no cooperación, el Consejo no ha respondido aún a las ocho comunicaciones oficiales de la Sala de Primera Instancia, incluida la relativa a la no cooperación del Gobierno del Sudán en la causa de *Harun y Kushayb*. El silencio y la falta de acción del Consejo contribuyen a la constante decisión del Sudán de hacer caso omiso del Consejo. La Oficina recuerda la declaración de la Sala en esas causas en el sentido de que la Corte Penal Internacional no tiene mecanismos de aplicación y por lo tanto depende de la cooperación de los Estados, sin la cual no puede cumplir con su mandato ni contribuir a poner fin a la impunidad.

Permítaseme concluir señalando la resolución general de la Asamblea de los Estados Partes aprobada en su último período de sesiones de 2013 —resolución ICC-ASP/12/Res.8— en particular su referencia, en el párrafo 13, a la declaración de la Presidencia del Consejo de Seguridad S/PRST/2013/2, de 12 de febrero de 2013. En la resolución se exhorta a que se siga fortaleciendo la relación del Consejo de Seguridad con la Corte, por ejemplo, apoyando a la justicia internacional en los mandatos de mantenimiento de la paz, a la celebración de los debates públicos anuales sobre la Corte y a la identificación de otros medios para institucionalizar la cooperación. Los Estados partes en el Estatuto de Roma tienen un papel fundamental que desempeñar para se haga realidad el fortalecimiento de esa relación. Sin duda, ello es fundamental si queremos avanzar para poner fin a la impunidad en Darfur. Sigo considerando que es posible. Espero que el Consejo lo considere así también.

El Presidente (*habla en francés*): Doy las gracias a la Fiscal Bensouda por su exposición informativa.

Doy ahora la palabra al representante del Sudán.

Sr. Osman (Sudán) (*habla en francés*): Sr. Presidente: Ante todo, permítame felicitarlo por haber asumido la Presidencia del Consejo de Seguridad para este mes.

(*continúa en árabe*)

Quisiera decir, para que conste en el acta de esta sesión, que nuestra participación hoy no significa que reconozcamos a la Corte Penal Internacional ni que vayamos a cooperar con ella, puesto que el Sudán no es parte en el Estatuto de Roma. Mi declaración se dirige únicamente al Consejo de Seguridad, de conformidad con la Convención de Viena de 1969 sobre el Derecho de los Tratados.

Lo que hemos escuchado decir a la Fiscal de la Corte Penal Internacional nos recuerda una declaración formulada por el Ministro de Relaciones Exteriores de un Estado miembro del Consejo para justificar la no adhesión de su país a la Corte: en el sentido de que los privilegios conferidos a la Fiscal le suponen atribuciones por encima de los Gobiernos. La exposición informativa que hemos escuchado hoy es un perfecto ejemplo de ello. La Fiscal se ha dirigido al Consejo como si estuviera dando órdenes a los miembros.

Si bien en la exposición informativa se pone de relieve esa justificación, no se abordó la esencia del asunto y se dedicó a abordar las relaciones entre el Sudán y Sudán del Sur, así como la situación de Abyei —casi como si la Fiscal se hubiera convertido en juez y tuviera más poder que los Gobiernos. En la exposición informativa se destaca el hecho de que la Corte Penal Internacional ha asumido la función de juez y se ha convertido en el rival político del Sudán. La Fiscal brindó supuesta información sin mencionar las fuentes y sin que ninguno de sus miembros de su equipo hubiera brindando información imparcial. La información provino de fuentes parcializadas.

En la exposición informativa se pasan por alto todos los acontecimientos positivos acaecidos en Darfur como resultado de la aplicación del Documento de Doha para la Paz por parte de la Autoridad de Transición de Darfur, incluidas todas las medidas adoptadas por el Tribunal Especial para comenzar a enjuiciar a los que supuestamente han cometido delitos en Darfur. La Fiscal tampoco mencionó la voluntad del sistema judicial sudanés de combatir la impunidad, ni su capacidad de hacerlo. Hemos brindado al Consejo mucha información sobre el Tribunal Especial para Darfur y los juicios a los que cometieron delitos. Ello destaca la disposición del Gobierno del Sudán de poner fin a la impunidad y el hecho de que el sistema judicial en mi país tiene la voluntad y la capacidad de hacerlo.

Tal vez el Consejo haya tomado nota de la posición de la Unión Africana después de la visita de su grupo de contacto a la región en noviembre. Quisiera asimismo recordar la Cumbre de emergencia celebrada en Addis Abeba en octubre. Quizás eso sirva para recordarnos que la Unión Africana ha perdido toda la confianza en la Corte Penal Internacional debido a la tergiversación del Estatuto de Roma a raíz de la politización de la justicia internacional, algo que muchos habían advertido que no se hiciera. También recordamos la decisión adoptada por los dirigentes africanos en el sentido de que ningún Presidente africano debe ser procesado por la Corte Penal Internacional ni por ningún tribunal extranjero mientras ocupe el cargo. El hecho de no respetar la voluntad de África y su derecho a ocuparse de sus propios casos sería contrario al derecho de los pueblos a la democracia y la libertad. Se han logrado grandes avances para aplicar todos los aspectos del Documento de Doha para la Paz, incluidas la justicia y la reconciliación.

Tal como he señalado al inicio de mi declaración, hemos proporcionado al Consejo abundante información sobre las medidas adoptadas por el Fiscal del Tribunal Especial para Darfur. Esas medidas han desembocado en sentencias de pena capital contra seis personas por el incidente de Abu Zereiga. Además, recientemente proporcionamos al Consejo información sobre una investigación de los delitos cometidos contra efectivos de mantenimiento de la paz de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur y de personal de asistencia, así como información sobre todos los procesos judiciales en curso. Además haremos llegar al Consejo información sobre las sentencias que dicte el Tribunal.

Todo ello demuestra claramente la voluntad y la capacidad del sistema de justicia sudanés de impartir justicia. Además sirve para destacar el hecho de que en Darfur las medidas jurídicas nacionales siguen siendo vigentes, a diferencia de lo que se ha dicho en la exposición informativa y en el informe que se presentó al Consejo.

El Presidente (*habla en francés*): A continuación tienen la palabra los miembros del Consejo de Seguridad.

Sr. Masood Khan (Pakistán) (*habla en inglés*): Damos las gracias a la Fiscal Principal de la Corte Penal Internacional, Sra. Fatou Bensouda, por la exposición informativa que nos ha ofrecido sobre su 18º informe

al Consejo de Seguridad. Hemos oído la declaración formulada por el Representante Permanente del Sudán, Sr. Elhag Ali Osman.

El Pakistán no es parte en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, pero sí reconoce los derechos y obligaciones de los Estados partes en el Estatuto.

Durante su mandato como miembro no permanente del Consejo, el Pakistán ha apoyado sistemáticamente una solución pacífica y viable al conflicto de Darfur a través de un proceso político inclusivo, por el que se respete y se mantenga la unidad, la soberanía y la integridad territorial del Sudán. Hemos visto en el informe de la Fiscal que el juicio de Abdallah Banda empezará el 5 de mayo de 2014 y que el acusado comparecerá voluntariamente ante la Corte.

Todos los Estados tienen la obligación de proteger el derecho a la vida de sus ciudadanos. Por lo tanto, el Gobierno del Sudán debe continuar adoptando todas las medidas necesarias para investigar las violaciones de los derechos humanos en Darfur y llevar a los responsables ante la justicia. Acogemos con agrado las medidas adoptadas por el Gobierno del Sudán para dar aplicación al Documento de Doha para la Paz en Darfur y establecer la Comisión Nacional de Derechos Humanos. La comunidad internacional debe continuar combatiendo la impunidad haciendo uso de toda una variedad de mecanismos de justicia y reconciliación, entre ellos comisiones de verdad y reconciliación, programas para la reparación nacional y reformas institucionales y jurídicas. La relación entre la Corte Penal Internacional y el Consejo de Seguridad debe gestionarse de manera correcta y acertada para que la independencia de la Corte no quede en entredicho. La Corte y el Consejo deben contar con el espacio necesario para guardar la distancia estipulada entre sí. La utilización de los mandatos de mantenimiento de la paz para los objetivos de la Corte Penal Internacional mencionados en el informe, por ejemplo, no deben afectar la distinción que existe entre las jurisdicciones de la Corte y el Consejo.

Una paz sostenible y viable en Darfur solo puede hacerse realidad mediante un enfoque polifacético de base amplia. Con nuestros esfuerzos debemos impulsar un diálogo político inclusivo, evitar todo intento de descarrilar el proceso político a través de una política de incentivos y disuasión, promover la justicia y la reconciliación, crear unas condiciones de seguridad propicias y abordar los aspectos del conflicto en Darfur relativos a los derechos humanos y a la situación humanitaria. Estamos de acuerdo con la Fiscal en que las organizaciones y los arreglos regionales y subregionales contribuyen a que se rindan cuentas. La mejor manera de lograr que así sea es potenciando la capacidad de los sistemas de justicia nacionales. En ese sentido, apoyamos los esfuerzos de las Naciones Unidas y la Unión Africana, en particular el Grupo de Alto Nivel de la Unión Africana encargado de la aplicación de las recomendaciones para el Sudán, para lograr la paz, la estabilidad, la justicia y la reconciliación en Darfur. Además, la Liga de los Estados Árabes y la Organización de Cooperación Islámica deben colaborar estrechamente en esos esfuerzos.

En general, la situación de seguridad y política en Darfur refleja una trayectoria dispar de avances y retrocesos. Acogemos con agrado las medidas iniciales adoptadas por los signatarios del Documento de Doha para la Paz en Darfur a fin de aplicar la estrategia de desarrollo de Darfur y la labor emprendida por la Autoridad Regional de Darfur para desarrollar varios proyectos. Hay que velar por que esos proyectos tengan un efecto tangible en la vida del ciudadano corriente en Darfur. Es igualmente importante que todos los compromisos asumidos en las conferencias de donantes de Doha se cumplan a la mayor brevedad posible. Un progreso simultáneo en esas dos vías fortalecerá las perspectivas de paz en Darfur. El Consejo debe continuar alentando los contactos del Mediador Principal Conjunto con los grupos armados de la oposición no signatarios. No deben repetirse incidentes como el asesinato de Mohamed Bashar. Asimismo, el Consejo debe transmitir un firme mensaje político para evitar que los grupos armados fuera de Darfur sigan desestabilizando la región.

Recientemente, los enfrentamientos intertribales por los recursos naturales se han convertido en un gran problema de seguridad en Darfur. Instamos al Gobierno del Sudán a que redoble sus esfuerzos por abordar las causas profundas del conflicto y la fricción en la región. El progreso en todas las disposiciones del Documento de Doha, en particular las relativas a las tierras y la propiedad, contribuirán a mejorar la situación. La comunidad internacional tendrá que adoptar decisiones enérgicas para proporcionar alivio económico al Sudán a fin de paliar la encarnizada competencia por los recursos. Una medida inicial esencial es levantar las sanciones bilaterales que debilitan al Sudán y afectan de manera negativa a los ciudadanos corrientes y atizan indirectamente los enfrentamientos por los recursos.

La población de la región de Darfur ha sufrido un conflicto prolongado que ha ensombrecido la vida de toda una generación.

El conflicto no debe seguir indefinidamente. Tenemos que ayudar al pueblo de Darfur a conciliar la búsqueda de la paz y la justicia con el objetivo de encontrar una solución política duradera.

Sr. Mehdiyev (Azerbaiyán): Ante todo, quisiera dar las gracias a la Sra. Fatou Bensouda por su exposición informativa y por la presentación ante el Consejo de Seguridad del décimo octavo informe de su Oficina, así como al Embajador del Sudán por su declaración. Tomamos nota de los esfuerzos de la Fiscalía para investigar las violaciones de derechos humanos y del derecho internacional humanitario en Darfur.

El Documento de Doha para la Paz en Darfur constituye la base principal para el diálogo y la solución sostenible del conflicto. Tomamos conocimiento de que se han adoptado algunas medidas importantes para reducir las tensiones entre las comunidades y promover la reconciliación en Darfur.

Al mismo tiempo, la situación de seguridad en Darfur sigue siendo inestable. La intensificación de los ataques cometidos por los grupos armados no signatarios y sus intentos de extender el combate a otras regiones del Sudán han causado víctimas civiles, un desplazamiento sustancial de la población, el saqueo de bienes civiles y el deterioro de la situación humanitaria sobre el terreno. Las denuncias constantes de violencia sexual y de género en Darfur son motivo de especial preocupación. Las denuncias de violaciones de derechos humanos y de maltratos cometidos contra la población civil deben investigarse adecuadamente con el fin de llevar a los responsables ante la justicia y evitar que tales violaciones se repitan en el futuro.

La negativa constante de los grupos armados no signatarios de unirse al proceso de paz obstaculiza gravemente las posibilidades de seguir avanzando en la aplicación del Documento de Doha. Creemos que hay que presionar más a esos grupos, incluso por medio de sanciones selectivas, para hacerlos renunciar a la violencia y deponer las armas.

Desafortunadamente, la presencia internacional en Darfur, compuesta, entre otros, por funcionarios de las Naciones Unidas, trabajadores de asistencia humanitaria y personal de mantenimiento de la paz, ha seguido siendo blanco de ataques en todo Darfur durante el período que abarca el informe. Azerbaiyán condena enérgicamente todos esos ataques, que constituyen un delito en virtud del derecho internacional. La investigación en curso debe concluir a fin de llevar a los responsables ante la justicia y evitar la impunidad por esos delitos. Tomamos nota de que la Fiscalía ha dado prioridad a esta cuestión.

Para concluir, recalcamos una vez más la necesidad de que la comunidad internacional intensifique su apoyo para la aplicación del Documento de Doha y la importancia de que los grupos rebeldes renuncien a la violencia como requisito previo imprescindible para garantizar la paz duradera y la reconciliación en Darfur.

Sr. Zhao Yong (China) (*habla en chino*): He escuchado con atención la información proporcionada por la Fiscal Bensouda y la declaración formulada por el Representante Permanente del Sudán. La cuestión de Darfur es muy complicada y comprende muchos elementos, como el proceso político, la seguridad y la estabilidad, el desarrollo y la reconstrucción, la asistencia humanitaria y la justicia y el orden judicial. De esos elementos, el político es fundamental. Solo se podrá lograr una paz duradera en Darfur y establecer una base sólida para avanzar en otros ámbitos, como el de la justicia y el estado de derecho, fomentando el progreso sostenido del proceso político.

China considera que todos los esfuerzos de la comunidad internacional con respecto a Darfur deben ir encaminados ante todo a facilitar la promoción del proceso político en Darfur y después a lograr otros objetivos .

El Gobierno del Sudán desempeña un papel esencial en la promoción del proceso político. Recientemente, el Gobierno del Sudán se comprometió a promover el proceso de paz en Darfur aplicando de buena fe el Documento de Doha para la Paz en Darfur y reduciendo los conflictos étnicos entre las comunidades. Mientras tanto, ha invitado a los rebeldes a unirse al diálogo nacional con el fin de hallar una solución política global para la cuestión de Darfur. Los rebeldes, por su parte, también han reiterado estar dispuestos a buscar la reunificación y la integridad territorial del Sudán. China acoge con satisfacción ese gesto.

Hacemos un llamamiento a la comunidad internacional para que brinde su apoyo y asistencia al Gobierno del Sudán, y esperamos que la Corte Penal Internacional desempeñe un papel constructivo en ese sentido.

En cuanto a la labor de la Corte Penal Internacional en relación con la cuestión de Darfur, la posición de China no ha cambiado. Esperamos que, a este respecto, el Consejo tenga en cuenta debidamente las posiciones de la Unión Africana, la Liga de los Estados Árabes y otras organizaciones y países de la región.

Sr. McKell (Reino Unido): Quisiera dar las gracias Sra. Bensouda por su informe y por la exposición informativa de hoy. Lamentablemente, no hemos observado una mejora de la situación en Darfur desde la última vez que intervino en el Consejo el pasado mes de junio (véase S/PV.6974). La situación en Darfur sigue siendo un gran motivo de preocupación. En los últimos seis meses hemos seguido presenciando fuertes combates entre comunidades y enfrentamientos esporádicos entre El Gobierno y las fuerzas rebeldes, y hemos recibido denuncias de continuos ataques aéreos por el Gobierno del Sudán. Se ha informado de que entre enero y noviembre de este año se han desplazado más de 460.000 personas.

El personal que presta asistencia humanitaria y de mantenimiento de la paz sigue siendo objeto de ataques en todo Darfur. En particular, nos gustaría aprovechar la ocasión para condenar el ataque cometido el 24 de noviembre contra la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur (UNAMID), en el que murió un miembro del personal de mantenimiento de la paz rwandés, con lo que el total de víctimas mortales durante el último año se sitúa en 13. Muchos otros resultaron heridos en dicho ataque, y les deseamos una pronta y total recuperación. Ese tipo de ataques contra la UNAMID son inaceptables. Esperamos que en el examen en curso de la Misión se aborden las dificultades que afronta la UNAMID. Exhortamos a todas las partes a garantizar que la Misión tenga acceso pleno y sin restricciones a todo Darfur.

Agradecemos a la Fiscal la información actualizada sobre el juicio contra Abdallah Banda y sobre la finalización del proceso judicial contra Saleh Jerbo tras el anuncio de su fallecimiento.

No obstante, sigue siendo motivo de preocupación que el Gobierno del Sudán continúe frustrando la búsqueda de la justicia para el pueblo de Darfur protegiendo a todos los demás acusados por la Corte Penal Internacional. El Gobierno del Sudán tiene la obligación clara e indiscutible de colaborar con la Corte de conformidad con la resolución 1593 (2005). Se ha negado a hacerlo repetidamente. Instamos nuevamente al Gobierno del Sudán a que cumpla con sus obligaciones y coopere con la Corte Penal Internacional, en particular en relación con la aplicación de las cinco órdenes de detención dictadas por la Corte.

Lamentablemente, durante el período que abarca el informe, hemos vuelto a ver cómo algunos Estados Partes en la Corte han incumplido sus obligaciones en virtud del Estatuto de Roma al no aplicar las órdenes de captura cuando han entrado en sus países algún acusado por la Corte. El Reino Unido insta a todos los Estados Partes en la Corte a cumplir sus obligaciones en virtud del Estatuto de Roma con respecto a los viajes de los prófugos de la Corte.

Las referencias que aparecen en el informe a delitos de violencia sexual cometidos en Darfur son preocupantes. Estamos muy agradecidos a la Fiscalía por su labor en curso al respecto. El Reino Unido considera que podemos y debemos poner más empeño en combatir la violencia sexual y abordar la cultura de impunidad que se ha permitido que surja con respecto a ese tipo de delitos. Esa cultura debe sustituirse por una cultura de rendición de cuentas. Alentamos a todos los Estados a colaborar con la Corte a fin de garantizar que los presuntos autores de esos y otros delitos graves que son motivo de preocupación cometidos contra el pueblo de Darfur rindan cuentas por sus actos.

En una declaración de la Presidencia emitida en febrero de este año (S/PRST/2013/2), el Consejo reiteró su llamamiento a los Estados para que colaborasen con las Cortes y los Tribunales, y expresó su compromiso de hacer un seguimiento eficaz de las decisiones del Consejo a ese respecto. Ya es hora de que el Consejo lo haga estudiando urgentemente lo que puede hacer para ayudar a la Corte a terminar la tarea que le encargamos cuando le remitimos la situación en Darfur, hace más de ocho años.

Sr. Zagaynov (Federación de Rusia) (*habla en ruso*): Quisiéramos dar las gracias a la Fiscal de la Corte Penal Internacional por su décimo octavo informe al Consejo y por su exposición informativa de hoy.

La Corte Penal Internacional está llamada a hacer una contribución importante a la labor de llevar ante la justicia a los implicados en los crímenes más graves cometidos durante el conflicto de Darfur. Sus actividades al respecto complementan la labor de las instituciones jurídicas nacionales en la lucha contra la impunidad. La Corte tiene que hacer una evaluación objetiva de los hechos cometidos por todas las partes implicadas en diversas situaciones. La eficacia de la Corte para hacer frente a ese reto incidirá en su reputación y, por ende, en la seriedad con que los Estados consideren a la Corte. En el caso de la situación en Darfur, eso significa que hay que llevar a cabo una investigación imparcial y exhaustiva de los casos tanto de funcionarios sudaneses como de dirigentes de grupos rebeldes que también deben responder por algunas violaciones graves que merecen la atención de la Corte. Estamos satisfechos con el enfoque equilibrado de la Fiscal al respecto.

En los ocho años transcurridos desde que el Consejo aprobara la resolución 1593 (2005), la Corte Penal Internacional ha tenido cierto éxito en investigar causas del Sudán. Algunas de ellas están en una etapa en que resulta imposible emprender nuevas acciones legales sin la presencia de los acusados en La Haya. Esa situación exige que la Corte adopte nuevas medidas que permitan adoptar enfoques óptimos para el problema de combatir la impunidad en el marco del Estatuto de Roma. Al respecto, tomamos nota de la importancia de que los Estados cumplan sus obligaciones correspondientes de cooperar con la Corte en virtud de las normas relativas a la inmunidad de los altos funcionarios gubernamentales.

Acogemos con beneplácito las medidas que ha adoptado la Fiscal para someter a la acción de la justicia a los responsables de los atentados perpetrados contra personal de mantenimiento de la paz de la Unión Africana en Haskanita en 2007. Se ha llevado a cabo una intensa labor con relación a las causas de los líderes rebeldes Banda y Jerbo. Hemos tomado nota de la información sobre el cierre de la causa de Jerbo debido al fallecimiento del acusado. Sin embargo, es importante no perder el impulso que se logró en el juicio de Banda y evitar retrasos por motivos de carácter subjetivo.

Esperamos que el desempeño de las funciones de la Corte en materia de administración de justicia con respecto a la situación en Darfur siga integrándose de manera armoniosa en los procesos dirigidos a lograr una solución pacífica y emprender la reconstrucción después del conflicto.

Sra. Lucas (Luxemburgo) (*habla en francés*): Quisiera dar las gracias a la Fiscal de la Corte Penal Internacional, Sra. Fatou Bensouda, por la presentación detallada de su decimoctavo informe sobre la situación en Darfur. Desde que el Consejo de Seguridad decidió remitir la situación en Darfur a la Corte Penal Internacional, la Fiscalía ha informado al Consejo de su labor con transparencia, y quisiéramos expresar nuestra gratitud por ello.

Los informes de la Fiscalía permiten al Consejo evaluar los progresos de la Corte Penal Internacional en la lucha contra la impunidad y ser consciente de los numerosos obstáculos que enfrenta la Corte. Lamentablemente, las preocupaciones que el Consejo expresó a menudo en el pasado siguen siendo pertinentes. Debemos señalar una vez más con profundo pesar que las órdenes de detención dictadas por la Corte Penal Internacional contra cuatro personas acusadas de crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad y, en un caso, de genocidio, aún no se han ejecutado. Nos preocupa profundamente tomar nota de la lista que la Fiscal Bensouda ha presentado en su informe de los casos de falta de cooperación con la Corte de parte del Gobierno del Sudán, a pesar de sus obligaciones contraídas en virtud de la resolución 1593 (2005). También lamentamos que el Presidente y el Ministro de Defensa del Sudán hayan podido viajar a varios países de la región, incluidos países que son Estados partes en la Corte Penal Internacional.

Durante los últimos seis meses, la situación de seguridad y humanitaria en Darfur ha seguido deteriorándose de manera considerable. Los conflictos son cada vez más frecuentes y mortíferos en varias partes de Darfur. Entre enero y noviembre de 2013, aproximadamente 460.000 personas han sido desplazadas, cifra que es más del doble del número total de personas desplazadas en los dos años anteriores.

También estamos muy preocupados por los ataques cometidos contra la población civil, sobre todo mediante bombardeos aéreos; por los numerosos actos de violencia sexual y por motivos de género, los ataques frecuentes contra los que vienen a prestar asistencia al pueblo sudanés, especialmente los trabajadores humanitarios y los cascos azules, y la reiterada negativa a facilitar el acceso humanitario. Esos delitos amenazan el proceso de paz, de por sí frágil, basado en el Documento de Doha para la Paz en Darfur. El Consejo los condenó claramente en su resolución 2113 (2013). Luxemburgo alienta a la Fiscalía a que continúe vigilando estrechamente la situación en Darfur y promueva las investigaciones relacionadas con los crímenes que allí se han cometido.

Graves amenazas siguen afectando a la seguridad y la protección del personal humanitario y de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur (UNAMID). Condenamos en los términos más enérgicos posibles los ataques perpetrados contra la UNAMID, que desde el comienzo del año han dejado un saldo de 13 muertos entre el personal de mantenimiento de la paz y numerosos heridos. Hasta la fecha, ninguna de las investigaciones que el Gobierno del Sudán ha llevado a cabo sobre esos ataques ha dado lugar a la más mínima condena. Es inaceptable que el Gobierno se niegue a cooperar con la Corte Penal Internacional mientras que, al mismo tiempo, no adopta las medidas necesarias a nivel nacional para combatir la impunidad.

Pedimos a todos los Estados Miembros, sean Estados partes en el Estatuto de Roma o no, así como a todas las organizaciones regionales e internacionales interesadas, que cooperen plenamente con la Corte Penal Internacional, como se solicita en la resolución 1593 (2005).

Por su parte, el Consejo de Seguridad debe hacer un seguimiento eficaz de las causas remitidas a la Corte Penal Internacional. No debe eludir su responsabilidad inherente a las causas remitidas a la Corte. En general, consideramos que es fundamental fortalecer la cooperación entre el Consejo y la Corte Penal Internacional. Las dos instituciones son complementarias. Persiguen los mismos objetivos, cada uno con arreglo a su propio mandato, a saber, prevenir los conflictos y luchar contra la impunidad. En nuestra opinión, el Consejo debería pensar en qué más se puede hacer para prestar asistencia a la Corte, especialmente para asistir a la Corte a ejecutar los mandatos que se le confieren.

Una manera de ayudar a la Corte sería incluir en la lista del Comité de Sanciones establecido en virtud de la resolución 1591 (2005) a los individuos contra quienes pende una orden de detención emitida por la Corte. Otra medida concreta que el Consejo de Seguridad podría adoptar sería dar respuesta a la correspondencia que la Corte le ha dirigido sobre los casos de falta de cooperación. Como recordó la Sra. Bensouda, la Corte depende de la cooperación de los Estados para poder cumplir su mandato. El silencio del Consejo de Seguridad en ese contexto no alienta un cambio de actitud de parte del Sudán.

Para concluir, quisiera asegurarle a la Sra. Fatou Bensouda que puede contar con el pleno apoyo de Luxemburgo en la labor decidida que su Oficina sigue llevando a cabo para combatir la impunidad. Nos sumamos a su vibrante llamamiento al Consejo de Seguridad y a los Estados partes en el Estatuto de Roma para que finalmente se pueda hacer justicia a las víctimas del conflicto en Darfur.

Sr. Rosenthal (Guatemala): Damos la bienvenida a la Fiscal de la Corte Penal Internacional, Sra. Fatou Bensouda, y le agradecemos la presentación de su decimoctavo informe en virtud de la resolución 1593 (2005).

También tomamos nota de la declaración del Representante Permanente del Sudán.

El informe presentado hace eco de las múltiples llamadas que este Consejo ha realizado en sus resoluciones, exponiendo nuevamente la preocupación colectiva de este órgano por la actual situación en Darfur y, a su vez, por la falta de cooperación de parte del Gobierno del Sudán para ejecutar las órdenes de arresto señaladas en el informe.

Tomamos nota de las actualizaciones presentadas en el informe sobre las recientes actividades judiciales, particularmente los preparativos para el juicio de Abdallah Banda, así como los registros de los viajes realizados por los otros individuos acusados y la interacción con otros Estados en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones para ejecutar las órdenes de arresto como Estados partes en la Corte. Lamentamos que en muchos casos las notificaciones no hayan sido atendidas debidamente.

Por otro lado, vemos con buenos ojos el trabajo investigativo que realiza la Oficina de la Fiscal para poner fin a la impunidad en la región de Darfur, que coincide, desde una perspectiva política, con la resolución 2113 (2013), que refleja la gravedad de la situación en Darfur y el escenario peligroso que el personal de la UNAMID afronta en el cumplimiento de su mandato.

Nuevamente se detallan en este informe supuestos ataques aéreos perpetrados por las Fuerzas Armadas del Sudán, que tienen como objetivo a la población civil, los cuales son sumamente preocupantes. De igual manera, durante el reciente período, las tensiones entre las Fuerzas Armadas Sudanesas y los movimientos rebeldes continúan, las cuales sumadas a los enfrentamientos de carácter intercomunitario por la disputa de recursos naturales, elevan las tensiones en la ya atribulada región.

Son alarmantes los informes sobre incidentes relacionados con la violencia sexual y de género, crímenes y ataques en contra de oficiales de derechos humanos y personal que labora con organizaciones humanitarias y oficiales de mantenimiento de la paz. Particularmente preocupante es la pérdida de 13 miembros de las fuerzas de mantenimiento de la paz y 47 miembros de personal que brinda ayuda humanitaria. Estos hechos ameritan investigaciones exhaustivas, ya que atentan contra la integridad de la población civil y, consecuentemente, afectan en gran medida el frágil proceso de paz que tiene como base el Documento de Doha para la Paz en Darfur.

Guatemala, como Estado Parte en la Corte Penal Internacional, no puede ignorar el sufrimiento causado a la población y los graves hechos cometidos en Darfur, así como los resultados de las investigaciones que dan cuenta de acciones que tendrían como consecuencia crímenes de lesa humanidad. Reiteramos que no puede haber paz sin justicia.

Expresamos nuestra preocupación con respecto a la falta de ejecución de las órdenes de arresto en contra de los cuatro individuos señalados en el informe de la Fiscal, responsables por los crímenes de lesa humanidad cometidos en Darfur. Si bien entendemos la extraordinaria sensibilidad que representa para el Gobierno sudanés llevar a cabo las investigaciones, instamos, una vez más, a ese Gobierno a mostrar su cooperación conforme a la resolución 1593 (2005). Asimismo, nos

preocupa que algunos Estados que son Partes en la Corte, incumplan con la cooperación requerida para ejecutar las solicitudes de arresto,

Consideramos fundamental el fortalecimiento de la cooperación entre el Consejo de Seguridad y la Corte Penal Internacional. En este contexto, nuestra delegación espera que la cooperación existente pueda renovarse combinando las perspectivas jurídico—política, en aras del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Ello, desde luego, no significa la politización de la Corte, como tampoco significa la judicialización del Consejo, sino la combinación de las dos instancias, cada una en su respectivo ámbito de acción, para cumplir con su mandato común de prevención de conflictos y combate a la impunidad.

Por último, quisiéramos reiterar a la Fiscal de la Corte Penal Internacional el apoyo y la cooperación de Guatemala para el desempeño de su mandato.

Sr. Bliss (Australia) (*habla en inglés*): Deseo dar las gracias a la Sra. Bensouda por su exposición informativa, por el amplio informe que nos ha presentado y por los continuos esfuerzos que despliega la Fiscalía en circunstancias difíciles en relación con la situación en Darfur.

Australia se siente profundamente preocupada por el hecho de que durante los seis meses transcurridos desde la última exposición informativa de la Fiscal (véase S/PV.6974), no se haya producido mejora alguna en la situación en Darfur. La violencia no ha disminuido. Además, el informe de la Fiscal deja claro que los crímenes siguen, incluidos los ataques contra civiles, los actos de violencia sexual y de género, los desplazamientos y los ataques contra el personal humanitario y el personal de mantenimiento de la paz.

Australia sigue preocupada por la incapacidad permanente del Gobierno del Sudán de garantizar la protección de los civiles, y de cooperar plenamente con la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur y el Representante Especial para Darfur.

Como el Consejo reconoció cuando remitió la situación en Darfur a la Corte Penal Internacional hace ocho años, la Corte Penal Internacional tiene un papel fundamental que desempeñar para asegurar la rendición de cuentas en Darfur. Habida cuenta de los continuos actos de violencia y los crímenes que se están cometiendo, ese hecho no es menos cierto hoy de lo que era hace ocho años.

Si bien acogemos con satisfacción los actuales preparativos de la Fiscalía para el juicio contra Abdallah Banda, está claro que la Fiscalía no ha podido avanzar en otras investigaciones y procesos debido a la falta de cooperación del Sudán con la Corte. La incapacidad actual de detener y hacer rendirse o poner a disposición de las leyes al Presidente Al-Bashir, al Ministro de Defensa Hussein, al Gobernador de Kordofán del Sur, Ahmad Harun, y a Ali Kushayb es de particular preocupación. Si bien la adopción de políticas de contactos no esenciales ha limitado un tanto los movimientos de los imputados en el último período sobre el que se informa, Australia lamenta que el Presidente Al-Bashir y el Ministro de Defensa Hussein hayan podido viajar fuera del Sudán —a países cuyos Estados son Partes en la Corte Penal Internacional, entre otros—, sin ser detenidos.

Durante ocho años, el Sudán ha hecho caso omiso de sus obligaciones en virtud de la resolución 1593 (2005). En respuesta a ello, el Consejo se ha mantenido prácticamente en silencio. La conclusión inevitable es que, como la Sra. Bensouda lo ha indicado, el silencio y la inacción del Consejo han contribuido a la determinación permanente del Sudán a hacer caso omiso del Consejo.

La inacción del Consejo sobre esa cuestión contrasta abiertamente con el reconocimiento por parte del Consejo de la importancia de los procesos de rendición de cuentas. Como nos ha recordado la Sra. Bensouda, en una fecha tan reciente como el 6 de agosto el Consejo señaló que

> “la justicia y el estado de derecho tienen una importancia decisiva para promover y mantener la paz, la estabilidad y el desarrollo en el mundo” *(S/PRST/2013/12, pág.5*).

En la misma declaración de la Presidencia se destacó que

> “es esencial poner fin a la impunidad en el marco de las actividades de las sociedades en situaciones de conflicto y posteriores a conflictos con el propósito de aceptar la realidad de graves crímenes pasados cometidos con arreglo al derecho internacional, y prevenir que en el futuro se cometan graves crímenes, con arreglo al derecho internacional” (*ibíd.*).

Ha llegado verdaderamente la hora de que el Consejo adopte medidas concretas para ayudar a la Corte en relación con la situación en Darfur. Es necesario que consideremos cuidadosamente lo que puede hacer el Consejo para apoyar a la Corte, que, después de todo, solo está ejerciendo su jurisdicción como resultado de la remisión del Consejo. Como Australia sugirió anteriormente y como ya se ha sugerido en el día de hoy, una medida obvia para el Consejo sería que el Comité del Consejo de Sanciones relativas al Sudán preste mayor atención para comprender hasta qué punto las medidas a su disposición podrían

ayudar a la Corte Penal Internacional en la ejecución de las órdenes de arresto pendientes. Sin embargo, podemos hacer más. Apoyamos la idea de que necesitamos un foro del Consejo de expertos jurídicos que examinen asuntos de la Corte Penal Internacional a fin de fortalecer la cooperación del Consejo con la Corte.

Tomamos conocimiento de que en los últimos meses han surgido diferencias de opinión entre los Estados sobre el papel de la Corte Penal Internacional en contextos particulares. A ese respecto, cabe destacar que la reunión de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional celebrada en noviembre demostró que, al adoptar un enfoque flexible y constructivo, se pueden encontrar soluciones apropiadas para hacer frente a preocupaciones legítimas. Sin embargo, es esencial que todos los Estados Partes en la Corte Penal Internacional cumplan sus obligaciones en virtud del Estatuto de Roma, inclusive en relación con la cooperación con la Corte.

Ocho años después de la remisión por el Consejo de la situación en Darfur a la Corte Penal Internacional, el conflicto sigue siendo una realidad cotidiana. Siguen cometiéndose con impunidad delitos previstos en el Estatuto de Roma, y eso solo alimenta más violencia. Por tanto, es crucial que el Consejo preste un mayor apoyo a los esfuerzos de la Corte por poner fin a la impunidad de que estos han gozado hasta ahora.

Sra. Perceval (Argentina): Como es costumbre y virtud de este Consejo, me concentraré concretamente en el tema de este debate, cual es analizar el décimo octavo informe de la Fiscal de la Corte Penal Internacional a este Consejo de Seguridad, conforme lo requiere la resolución 1593 (2005).

No como un reproche ni mucho menos sino como un ejercicio de memoria, quisiera que nosotros, los miembros del Consejo, recordemos que en febrero de este año, a través de la resolución 2091 (2013), destacamos que la población de Darfur está en una "crisis humanitaria urgente". Reiteramos nuestra demanda de que cesen las acciones militares, los ataques indiscriminados y otros actos de violencia contra civiles, el reclutamiento de niños y otros crímenes contra niños, y los abusos contra mujeres.

En julio de este mismo año, el Consejo aprobó la resolución 2113 (2013), y nosotros, los miembros del Consejo, subrayamos la importancia de que todas sus resoluciones sobre el Sudán se cumplan plenamente y recordamos la importancia de poner fin a la impunidad y de asegurar que se haga justicia respecto de los delitos cometidos en Darfur. La Argentina, en este marco, reconoce a la Oficina de la Fiscal en cuanto está abocada a lo que el Consejo decide cuando se pronuncia a través de sus resoluciones y a lo que estrictamente son las facultades de la Fiscal.

La Argentina reconoce que la Fiscalía esté abocada al monitoreo de los crímenes que son cometidos actualmente, que incluyen, como otros miembros han dicho, bombardeos aéreos y terrestres que afectan a civiles; la muerte de civiles en altísimo número; la violencia sexual, sexista y de género; los ataques contra activistas de derechos humanos de la sociedad civil; los secuestros y ataques contra personal de ayuda humanitaria y el personal de UNAMID; los impedimentos al acceso de la asistencia humanitaria y del personal de las fuerzas de mantenimiento de la paz; y el desplazamiento forzoso de civiles, que ha generado, según la información que hemos recibido y aceptado como fehaciente, 430.000 nuevos desplazados.

Al igual que en los informes anteriores de la Fiscalía sobre Darfur, en este informe, además de dar cuenta de los crímenes cometidos, se destaca otro aspecto crucial: el de la cooperación. Independientemente de la apreciación subjetiva que podamos tener de la persona que ocupa la Fiscalía, creo que una evaluación objetiva de las funciones de la Fiscalía es que, al asentar que la actitud es responder al principio de cooperación y complementariedad, no tenemos más que reconocer que esto es lo que debe hacer la Corte Penal Internacional y también la Fiscalía: cooperar y complementar, no confrontar, no crear conflicto.

En el mismo sentido, el Gobierno del Sudán, por una resolución de este honorable Consejo de Seguridad, la resolución 1593 (2005), debe cooperar con la Corte y prestar la asistencia necesaria. En la resolución se hizo un llamado no solo a los Estados Partes en la Corte Penal Internacional y el Estatuto de Roma sino a todos los Miembros de las Naciones Unidas a cooperar con la Corte, no a politizar las situaciones, a luchar contra la impunidad.

Para finalizar, la cuestión de la cooperación con la Corte realmente nos lleva también al tema de cooperar en cuanto a las órdenes de arresto, pero también a la del seguimiento que este Consejo hace de sus remisiones a la Corte Penal Internacional. El informe de la Fiscal nos recuerda, como lo hemos hecho muchos de nosotros en este Consejo, que ninguna de las ocho comunicaciones de la Corte al Consejo tuvo respuesta o llevó a acción alguna. Debo agregar que el Consejo —nosotros— no ha siquiera hecho un acuse de recibo. Sin embargo, en su declaración de la Presidencia S/PRST/2013/2 de este

año, nosotros, los miembros del Consejo de Seguridad nos comprometimos a hacer un seguimiento efectivo. Sin embargo, hasta el momento, a pesar de los esfuerzos, no hemos podido llegar a un entendimiento sobre cuál será el mecanismos para hacer este seguimiento de las revisiones a la Corte Penal Internacional. Nuevamente creemos que es necesario que nos centremos en tratar esa cuestión.

Quiero finalizar recordando que este Consejo exigió, en su resolución 2113 (2013), a todas las partes en el conflicto a hacer todo lo posible para lograr un alto el fuego permanente, y un acuerdo de paz general sobre la base del documento de Doha para la paz en Darfur, como así también para poner fin de inmediato a la violencia y cumplir sus obligaciones en virtud del derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos, urgiendo al Sudán a cooperar con la Corte Penal Internacional, conforme a lo dispuesto en la resolución de este Consejo aprobada con anterioridad, la resolución 1593 (2005).

Nos corresponde a nosotros asumir nuestra responsabilidad, la que decimos que vamos a desarrollar en nuestras resoluciones, a saber, garantizar que la Corte no carezca de fondos, y esto será un debate en la Asamblea; y alentar a que todos los Estados Miembros de la comunidad internacional cooperen de buena fe con la Corte Penal Internacional.

Sra. Paik Ji-ah (República de Corea) (*habla en inglés*): Agradezco a la Sra. Fatou Bensouda, Fiscal de Corte Penal Internacional, su exposición informativa sobre la evolución más reciente de la situación en Darfur. Como explicó la Fiscal en términos generales y con lujo de detalles, la situación en Darfur ha mostrado poca mejoría desde su última exposición informativa en junio (véase S/PV.6974). Los enfrentamientos entre tribus y comunidades aún continúan y obstaculizan las operaciones de mantenimiento de la paz y la labor del personal que presta asistencia humanitaria.

La falta de cooperación entre las partes interesadas, unida a la falta de capacidades y voluntad política en el Gobierno sudanés, sigue siendo el principal obstáculo para el funcionamiento eficaz de la Corte Penal Internacional. La subsiguiente demora en garantizar, en el mayor grado posible, el funcionamiento de la justicia en esa parte de la región sigue costando caro a las personas inocentes. Bajo esas circunstancias es encomiable que la Corte Penal Internacional haya hecho progresos en sus actividades judiciales, sobre todo en los preparativos para el juicio del Sr. Abdallah Banda. Mi delegación espera que el juicio transcurra según lo previsto y marque otro hito en la situación de Darfur.

También se agradecen los esfuerzos de la Fiscalía encaminados a conseguir apoyo internacional para la ejecución de los órdenes de detención aún pendientes. Si bien es lamentable que las órdenes de detención aún no se hayan ejecutado, los esfuerzos de la Corte instando a los Estados partes interesados a cooperar con ella merecen el reconocimiento debido.

Mientras tanto, se informa sobre nuevas acusaciones en la región. Mi delegación comparte la profunda preocupación de la Fiscal en lo que respecta a esas acusaciones, incluidos los supuestos ataques aéreos y terrestres contra civiles y los supuestos crímenes contra los activistas y el personal que presta asistencia humanitaria. Las acusaciones de que el Gobierno del Sudán permite a los militares dedicarse al saqueo y el pillaje con total impunidad, y a sus órganos de seguridad interferir en la labor del personal que brinda asistencia, son cuestiones particularmente preocupantes. Adicionalmente, la investigación de los perturbadores informes sobre violencia sexual y basada en el género debe estar priorizada, pues las supuestas víctimas son las más vulnerables y ese tipo de violencia también desestabiliza las estructuras básicas del tejido social de esa región.

Para lograr la estabilidad en la región de Darfur es necesario investigar con profundidad todas esas acusaciones y todos los responsables de esos crímenes deben responder por ellos. Mi delegación insta a la Fiscal a no cejar en sus investigaciones hasta que no se haya hecho justicia a las víctimas de estos graves crímenes.

En lo que respecta a la cuestión de la falta de cooperación, no debe haber dudas de que para cumplir su mandato, la Corte Penal Internacional requiere la plena cooperación de los Estados Partes. En las causas que le han sido remitidas por el Consejo de Seguridad, la Corte también necesita el apoyo firme del Consejo. Por lo tanto, mi delegación desea hacer hincapié en que, de conformidad con la resolución 1593 (2005), es al Sudán al que corresponde cooperar plenamente con la Corte Penal Internacional. Por otra parte, el Consejo debe redoblar sus esfuerzos para ampliar la interacción y el diálogo con la Corte a fin de seguir mejorando la cooperación.

Hemos tomado conocimiento del llamamiento de la Fiscal al Consejo de Seguridad para que garantice que el Sudán y otros Estados cumplan sus resoluciones sobre los cuatros acusados aún prófugos. El Consejo debe considerar qué tipo de apoyo puede dar a la Corte Penal Internacional en ese sentido. Al mismo tiempo,

el Consejo, en estrecha interacción con la Corte, debe seguir supervisando de manera estrecha la situación en Darfur. Mi delegación está dispuesta a trabajar con los demás miembros del Consejo y la Corte.

Sr. Laassel (Marruecos) (*habla en francés*): Ante todo, quisiera dar la bienvenida a la Sra. Fatou Bensouda y agradecerle la presentación del decimoctavo informe de la Corte Penal Internacional con arreglo a la resolución 1593 (2005). Desde su último informe (véase S/PV.6974), la situación en Darfur ha seguido evolucionando, con algunos avances positivos en el plano político, en contraste con el deterioro de la situación de seguridad.

En lo que respecta al proceso político, acogemos con beneplácito el avance positivo que se ha observado en la aplicación del Documento de Doha para la Paz en Darfur y de la Estrategia de Desarrollo de Darfur aprobada en la conferencia de donantes celebrada en Doha los días 6 y 7 de abril. Los mecanismos tradicionales de resolución de conflictos han sido reactivados y han demostrado su eficacia. Los esfuerzos conjuntos del Gobierno y de las autoridades locales, los dirigentes tradicionales y la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur (UNAMID) constituyen motivos de esperanza, pero se deberían fortalecer y apoyar. La participación creciente no solo de la UNAMID sino también del Gobierno y las autoridades regionales de Darfur ha contribuido a atenuar en alguna medida las tensiones y así a evitar un aumento en el número de personas desplazadas, que aún alcanza proporciones alarmantes.

Sin embargo, la paz en Darfur no se puede lograr si antes no se garantiza la paz y la seguridad a la población. El deterioro de la situación de seguridad se debe principalmente a los enfrentamientos violentos entre tribus cuyas causas subyacentes están generalmente relacionadas con el control de los recursos naturales. Otro aspecto de la actual inseguridad que nos preocupa profundamente es el aumento de los ataques contra la UNAMID. Los ataques son deliberados y demuestran una voluntad no solamente de evadir el proceso político sino de intimidar a la UNAMID y causar el fracaso de su misión destinada a promover la paz y la reconciliación. Los perpetradores e instigadores de los ataques deberían ser detenidos y sometidos a la justicia. Los grupos rebeldes que atacan de manera deliberada a civiles o que están implicados en ataques contra los cascos azules también deben ser enjuiciados. Debemos considerar todos estos factores como un todo y actuar en consecuencia.

Por su parte, Marruecos siempre ha abogado por un acuerdo político entre todas las partes interesadas a fin de mitigar el sufrimiento de las poblaciones civiles, y reafirmamos nuestra dedicación al respeto de las disposiciones del derecho internacional humanitario y las normas relativas a los derechos humanos. También reafirmamos nuestro respeto a la soberanía y la integridad territorial del Sudán. Marruecos siempre ha compartido su creencia en el Documento de Doha para la Paz y su convicción de que éste constituye la única manera posible de salir del conflicto, y por lo tanto debe ser apoyado con mayor firmeza para poder encarar las causas originales del conflicto.

La situación actual en el Sudán merece toda la atención de la comunidad internacional a fin de que el país recupere la paz y la estabilidad. El mejoramiento considerable en las relaciones de buena vecindad con Sudán del Sur también es un elemento importante que esperamos tenga repercusiones positivas en la evolución de la situación sobre el terreno. El Sudán ha demostrado su disponibilidad y su voluntad de cooperar con todas las partes interesadas, como lo demuestran los muchos acuerdos que se han suscrito. No obstante, la decisión de la Corte Penal Internacional de inculpar al Presidente Al-Bashir no goza de consenso internacional. La Organización de Cooperación Islámica, la Liga de los Estados Árabes y el Movimiento de los Países No Alineados, entre otros, han cuestionado las bases para adoptar dicha medida. Quizá ha llegado el momento de contemplar un proceso que permita respetar la justicia internacional sin amenazar la paz y la estabilidad de los países. También se debería esclarecer la cuestión de la cooperación de los Estados que no son partes en el Estatuto de Roma, los cuales se encuentran en una situación compleja en muchos aspectos.

Para concluir, consideramos que el largo proceso que permita un retorno a la paz y la estabilidad no se podrá llevar a cabo sin la cooperación eficaz y coordinada de todas las partes interesadas, incluidas las organizaciones regionales y los mecanismos de mediación.

Sr. Manzi (Rwanda) (*habla en inglés*): Quisiera dar las gracias a la Sra. Fatou Bensouda, Fiscal de la Corte Penal Internacional, por su presentación del informe de la Fiscalía ante el Consejo de Seguridad. También tomamos nota de la declaración formulada por el Representante Permanente del Sudán, Sr. Osman, y de las medidas adoptadas por el Gobierno del Sudán con miras a aplicar el Documento de Doha para la Paz en Darfur, restablecer la paz y la armonía en las comunidades de Darfur y designar a un fiscal especial para Darfur con un equipo a fin de ayudar a garantizar la rendición de cuentas de los perpetradores de crímenes en Darfur.

No obstante, si bien reconocemos ese avance, también existen casos reportados de abusos y violaciones de derechos humanos e intensas hostilidades entre el Gobierno del Sudán y grupos armados, los cuales afectan a los civiles. Los ataques reiterados contra los efectivos de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas ahora se ven agravados por casos de violencia entre comunidades a causa del control de la tierra y de otros recursos naturales de la región. Alentamos al Gobierno del Sudán a que investigue, someta a los perpetradores a la justicia y garantice que se proteja a las víctimas y se las indemnice.

El Consejo de Seguridad ha sido un asociado activo que se ha esforzado por lograr la paz en Darfur durante más de diez años mediante sus decisiones y su apoyo constante a la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur (UNAMID). Se ha empeñado en proteger a los civiles de Darfur. Si bien existen dificultades, señalamos que también existen oportunidades que el Consejo no debería desaprovechar si en verdad queremos que predominen la paz y la seguridad en Darfur. En primer lugar, encomiamos los esfuerzos realizados por el Representante Especial Conjunto y Mediador Principal Conjunto, Sr. Mohammed Ibn Chambas, para llevar a todos los interesados, especialmente a las partes no signatarias del Documento de Doha, a la mesa de negociaciones, e instamos al Consejo a que respalde dichos esfuerzos.

Si bien el Gobierno del Sudán y otras partes signatarias del marco se esfuerzan por aplicar el Documento de Doha, es lamentable que tres importantes grupos de Darfur todavía no se hayan adherido a él. Es imprescindible que el Consejo y todos sus miembros, especialmente los que tengan influencia sobre las partes interesadas, los impulsen a adherirse al Documento con miras a poner fin a este largo conflicto. Es esencial que el Gobierno y otras partes signatarias del Documento redoblen sus esfuerzos a fin de aplicarlo, en especial en las esferas de la seguridad, la propiedad de la tierra, el estado de derecho, la reforma de la administración pública y la justicia, los cuales, como se indica en el reciente informe del Secretario General sobre la UNAMID (S/2013/607), todavía se encuentran muy a la zaga del plazo establecido para su aplicación. Para garantizar la aplicación exitosa del Documento de Doha resulta igualmente importante que los donantes de la conferencia de donantes celebrada en Darfur cumplan sus compromisos.

La otra oportunidad que se le ha presentado al Consejo se relaciona con el sistema judicial de Darfur. En el informe del Secretario General sobre la UNAMID se señala que, desde su nombramiento en 2012, el Fiscal Especial para Darfur ha sometido 9 casos de crímenes graves a enjuiciamiento, los cuales resultaron en 42 condenas, y ahora está investigando otros 57 casos. En ese sentido, sería prudente que la Corte y el Consejo apoyen la labor y las iniciativas del Fiscal Especial. Una manera de hacerlo consiste en supervisar el estado de sus causas con arreglo ya sea al Documento de Doha o, como se requirió en nuestra sesión más reciente sobre la UNAMID (S/PV.7048), a través del Consejo y garantizar que el Gobierno del Sudán nos informe periódicamente sobre el estado de las investigaciones y enjuiciamientos, principalmente de los responsables de ataques cometidos contra efectivos de mantenimiento de la paz y personal humanitario.

En lo que respecta a la formulación de cargos realizada por la Fiscalía de la Corte contra funcionarios del Gobierno del Sudán, incluido el Presidente Omer Hassan Al-Bashir, nuestra posición es bien conocida. Rwanda reafirma las siete decisiones de la Asamblea de los Jefes de Estado y Gobierno de la Unión Africana sobre la cuestión aprobadas desde febrero de 2009. En particular, quisiéramos reiterar nuestro apoyo a la opinión de la Unión Africana en el sentido de que la búsqueda de justicia debería realizarse de manera que no impida o ponga en peligro los esfuerzos destinados a promover una paz duradera. Consideramos que todos los países africanos que han recibido al Presidente Al-Bashir en su territorio lo hicieron de conformidad con las decisiones adoptadas en las cumbres de la Unión Africana y a fin de lograr el mismo objetivo de la paz en la región. Aprovechamos esta oportunidad para destacar una vez más la importancia de la cooperación genuina entre el Consejo de Seguridad y las organizaciones regionales y subregionales. Dicha cooperación nunca podrá prosperar sin el respeto mutuo.

Rwanda exhorta también al Consejo y a los agentes humanitarios y de derechos humanos a que sigan respaldando a la UNAMID puesto que brinda asistencia técnica tanto al Estado como a los homólogos no estatales para fomentar su capacidad de reconocer, analizar y abordar de manera fructífera las cuestiones de los derechos humanos en Darfur.

Para concluir, permítaseme reiterar que Rwanda, como miembro del Consejo de Seguridad, miembro de la Unión Africana, y uno de los principales países que aportan contingentes y fuerza de policía a la UNAMID, seguirá trabajando para lograr la paz duradera y la verdadera reconciliación y la rendición de cuentas por los crímenes más graves cometidos en Darfur, promoviendo la complementariedad y la igualdad soberana de las naciones.

Sr. Menan (Togo) (*habla en francés*): Doy las gracias a la Fiscal de la Corte Penal Internacional por su exposición informativa sobre el decimoctavo informe de su Oficina. Quisiera también dar las gracias al Representante Permanente del Sudán por su intervención.

Antes de formular nuestras observaciones sobre el informe, quisiera una vez más hacer hincapié al respecto en que el Togo todavía no es Estado parte en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. Reiteramos también la posición de la Unión Africana respecto de la condición de los Jefes de Estado y de Gobierno en ejercicio en relación con la Corte.

En el informe que tenemos ante nosotros se presentan los desafíos que inciden en la esperanza de progresos respecto de las actividades judiciales, las investigaciones en curso y la cooperación con los Estados en la lucha contra la impunidad que lleva a cabo la Corte Penal Internacional respecto de la situación en Darfur.

En cuanto a las actividades judiciales, y sobre todo a la causa Abdallah Banda Abakaer Nourain, el Togo, conforme ha reiterado en sus declaraciones sobre los tres últimos informes de la Fiscalía, espera que se avance en la jurisprudencia de la Corte para facilitar la cooperación de la Fiscalía y los Estados con la defensa a fin de mitigar las consecuencias de los problemas de seguridad encontrados por la defensa para obtener pruebas para celebrar la vista pública sobre el fondo de la causa. Tememos que la continuación de esa situación siga dilatando la fecha de inicio del juicio programado para el 5 de mayo de 2014, en detrimento del derecho del acusado de ser juzgado sin dilación injustificada, y contravenga las expectativas de las víctimas de una pronta justicia. Si bien es cierto que no hay definición de un plazo razonable en el derecho internacional, y de que todo depende de la complejidad y la historia de cada caso, los indicadores objetivos nos permiten afirmar que el aplazamiento de la fecha de inicio podría coadyuvar a una demora injustificable.

En cuanto a la cooperación entre las Naciones Unidas, el Consejo de Seguridad y los Estados de la Corte Penal Internacional, lamentamos la falta de seguimiento por parte del Consejo de las causas que ha remitido a la Corte. Como el Togo ha mencionado en sesiones anteriores sobre el tema, el Consejo debe mejorar su cooperación y comunicación con la Corte respondiendo o por lo menos acusando recibo de las notificaciones que la Corte le dirige. Además, el Togo espera que las relaciones entre la Corte Penal Internacional y los Estados respeten estrictamente el principio de complementariedad, el cual impone en esos Estados la obligación primordial de perseguir y juzgar a los responsables de los delitos. En cuanto a las investigaciones en curso, mi país reitera su llamamiento a que se ponga fin a los enfrentamientos y a la violencia entre comunidades, así como a las constantes violaciones de los derechos humanos y del derecho humanitario en las que participan las milicias a pesar de los numerosos llamamientos para que les pongan fin.

Exhortamos a la Fiscal a que siga supervisando e impulsando las investigaciones de los delitos que se siguen cometiendo. En ese sentido, nos sigue preocupando los bombardeos aéreos y los ataques terrestres indiscriminados contra civiles, incluidos mujeres y niños, incluso en campamentos para personas internamente desplazadas, la violencia sexual y en razón de género generalizada y los ataques contra los defensores de los derechos humanos, los miembros de la sociedad civil y los jefes comunitarios. Nos preocupan también el reclutamiento de niños soldados y los actos intencionados dirigidos a provocar la destrucción total o parcial de los grupos étnicos.

Una vez más, expresamos nuestra preocupación por los ataques y los secuestros de los trabajadores humanitarios y los miembros de las fuerzas de mantenimiento de la paz, ataques que han costado la vida de valientes soldados mantenedores de la paz de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur. El Togo exhorta a la Fiscalía a que impulse las investigaciones del asesinato, en 2007, de los soldados de la Unión Africana y los demás ataques posteriores para esclarecer las circunstancias e identificar a los responsables a fin de que puedan responder por sus actos.

Para concluir, esperamos que haya paz en Darfur lo más pronto posible. Consideramos que la comunidad internacional tiene que hacer mucho más para unir a las partes, sobre todo a los que deliberadamente se excluyen del Acuerdo de Doha, para que se decidan a hacer lo que sea necesario para lograr la reconciliación y llegar a una solución política —lo que la población de Darfur tanto necesita.

Sr. DeLaurentis (Estados Unidos de América) (*habla en inglés*): Nos complace dar la bienvenida al Consejo a la Fiscal de la Corte Penal Internacional, Sra. Fatou Bensouda. Quisiéramos darle las gracias por la exposición informativa de hoy, conforme señaló, sobre el decimoctavo informe de la Fiscalía de la Corte sobre la situación en Darfur desde que se aprobó la resolución 1593 (2005).

Los Estados Unidos reiteran su agradecimiento a ella y a su Oficina por la labor que han realizado para

promover la causa de la justicia para el pueblo de Darfur. Su perseverancia con las causas de larga data en la Corte es sumamente encomiable, en particular en vista de los obstáculos que enfrenta la Corte como resultado de la constante falta de cooperación del Gobierno del Sudán.

La justicia será la piedra angular de un acuerdo de paz estable y sostenible en Darfur. A los Estados Unidos les sigue preocupando muchísimo la falta de progresos en la rendición de cuentas por las atrocidades cometidas en Darfur que sigue coadyuvando a la inestabilidad de todo el Sudán. La impunidad duradera va acompañada de la constante violencia y la inseguridad.

En el informe de la Fiscal hay numerosos y sorprendentes recordatorios de los desafíos que su Oficina enfrenta al intentar hacer frente a las atrocidades que sufren las víctimas en Darfur. Una vez más, en el informe se detalla la flagrante violación del Gobierno del Sudán de sus obligaciones de cooperar con la Corte, de conformidad con la resolución 1593 (2005). El elemento más alarmante que figura en la exposición informativa de la Fiscal es que las personas sujetas a las órdenes de detención de la Corte en Darfur siguen libres. El Gobierno del Sudán tiene la responsabilidad de ejecutar las órdenes de detención, sin embargo, no lo ha hecho, ni adopta tampoco ninguna medida de justicia importante a nivel nacional. El Gobierno del Sudán debe cooperar plenamente con la Corte Penal Internacional y su Fiscal, y seguimos exhortándolo a que lo haga.

En una afrenta directa a los cargos impuestos contra ellas, las personas sujetas a órdenes de detención pendientes también siguen cruzando las fronteras internacionales. La comunidad internacional debe seguir unida contra esos actos de desafío contra la justicia impidiendo esos viajes. Los Estados y los órganos regionales deberían garantizar que las personas en cuestión no sean invitadas a sus países y no deberían facilitar ni apoyar el viaje de esas personas sujetas a las órdenes de detención. Acogemos con beneplácito la constante búsqueda de la justicia por parte de la Fiscal mediante su constante labor en la causa contra Abdallah Banda. Esperamos con interés el inicio de ese juicio y la constante cooperación del acusado.

Sin embargo, hay también otros elementos muy preocupantes que se desprenden del informe de la Fiscalía en cuanto a las acusaciones de violencia sexual y en razón de género en Darfur. Esos delitos conmocionan la conciencia, y la falta de rendición de cuentas de los responsables atiza los ciclos de violencia mediante el resentimiento, los ataques de represalias y nuevos conflictos.

Seguimos también sumamente preocupados por los ataques cometidos contra los efectivos de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas. Si bien el Gobierno del Sudán dice estar investigando esos deplorables incidentes, no ha habido resultados ni pruebas de que esos asesinatos se estén examinando con seriedad. Las iniciativas locales de rendición de cuentas en particular del Tribunal Penal Especial encargado de examinar los acontecimientos ocurridos en Darfur, también siguen siendo deficientes. Instamos a los observadores de la Unión Africana y a las Naciones Unidas a que vigilen las actuaciones de la Corte, o su falta de acción, e informen públicamente sus observaciones.

Para concluir, la rendición de cuentas por genocidio, crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad en Darfur es tanto un imperativo moral como una cuestión de paz y seguridad. Los Estados Unidos conceden gran prioridad a la promoción de la justicia y a la paz duradera para todos los habitantes del Sudán. Una vez más, felicitamos a la Fiscal Bensouda por su labor de investigación y enjuiciamiento de los máximos responsables de las atrocidades cometidas en Darfur.

El Presidente (*habla en francés*): A continuación formularé una declaración en calidad de representante de Francia.

Doy las gracias a la Fiscal Bensouda por su informe y por presentarnos las investigaciones y las actuaciones que está llevando a cabo la Corte Penal Internacional en Darfur sobre la base de la resolución 1593 (2005). Quisiera formular tres observaciones.

Primero, con arreglo al mandato que el Consejo le encomendó, la Corte ha llevado a cabo su labor: un análisis de los procesos judiciales nacionales en el Sudán o más bien de la ausencia de dichos procesos, investigaciones, la emisión de cinco órdenes de detención contra cuatro personas, actuaciones judiciales en La Haya contra los dirigentes rebeldes que han decidido entregarse voluntariamente y protección de los testigos. El inicio del primer juicio, contra Abdallah Banda por los ataques cometidos contra efectivos de mantenimiento de la paz, es un hito importante. Ese juicio público permitirá abordar concretamente los crímenes masivos cometidos en Darfur.

Mi segunda observación es algo más lúgubre. Como la Fiscal ha recordado, la impunidad persiste en Darfur y los más vulnerables —las mujeres en particular— siguen siendo las primeras víctimas. Cuatro altos funcionarios acusados de crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad y, uno de ellos, genocidio siguen

evadiendo la acción de la Corte a pesar de las órdenes de detención emitidas contra ellos.

Mi tercera observación es: ¿qué puede hacer el Consejo? Hay varias vías de acción. La primera es apoyar a la Corte Penal Internacional. Esta sesión nos brinda la oportunidad de reiterar a la Fiscal nuestra confianza y nuestra convicción de que la Corte contribuye a solucionar conflictos en África y en el mundo. Sin lugar a dudas, para demostrar ese apoyo, convendría velar por que la próxima resolución del Consejo sobre Darfur refleje las inquietudes de la Fiscal en relación con los bombardeos aéreos, el control y el desarme de las milicias, la violencia sexual y la necesidad de que el Sudán coopere con la Corte Penal Internacional.

En un plano paralelo, está el apoyo al proceso de paz. Desde nuestra última sesión (véase S/PV.6974), las condiciones de seguridad se han vuelto a deteriorar. Los enfrentamientos entre el Gobierno, los grupos armados y ahora las tribus van en aumento, y también está incrementando el número de víctimas y personas desplazadas. No se ha logrado ningún progreso en el proceso de paz. La reconstrucción está en punto muerto y los recursos que se transfieren a la Autoridad Regional de Darfur son demasiado escasos. Dadas esas circunstancias, la población no se beneficia de ninguna mejora, que sería la única manera de garantizar que apoyara el plan de paz. La razón es muy simple: el problema de Darfur no se puede aislar, ya que forma parte integrante de una reforma nacional, que es la única manera de proporcionar soluciones duraderas a la población y animar a los grupos rebeldes a que participen en negociaciones genuinas. Debemos apoyar a la Unión Africana en ese sentido.

Para concluir, quisiera decir una vez más que valoramos mucho la dedicación del Secretario General y de la Oficina de Asuntos Jurídicos en aras de la justicia penal internacional y de la Corte Penal Internacional. En particular, las directrices del Secretario General para limitar el contacto con los inculpados son una herramienta esencial. Esas directrices deben aplicarse con coherencia. La imagen de la Organización y la eficacia de la justicia internacional dependen de ello.

Vuelvo a asumir ahora mis funciones como Presidente del Consejo.

Tiene la palabra la Fiscal Bensouda para responder a las preguntas y observaciones formuladas.

Sra. Bensouda (*habla en inglés*): El Gobierno del representante del Sudán habla de la voluntad y la capacidad de su país de investigar y enjuiciar. El Consejo de Seguridad no es un foro en el que hablar de voluntad y de capacidad. Es responsabilidad de los magistrados de la Corte Penal Internacional evaluar la voluntad y la capacidad en cada caso concreto. El Gobierno del representante del Sudán ha declarado claramente que no respeta la decisión del Consejo de encomendar a la Corte y a mi Oficina la tarea de investigar y enjuiciar a los responsables de los crímenes más graves cometidos en Darfur. El Gobierno del Sudán ha sido consciente de los presuntos crímenes cometidos por Ali Kushayb, Ahmed Haroun, Abdelrahim Hussein y Omer Al-Bashir. La naturaleza de esos crímenes es pública desde hace casi nueve años. Sin embargo, no se ha hecho nada con respecto a esos casos. Invito al Gobierno del Sudán a presentar pruebas de esa voluntad y capacidad a los magistrados de la Corte Penal Internacional. Estoy de acuerdo en que la Corte y el Consejo tienen mandatos diferentes, aunque relacionados entre sí. Sin embargo, el hecho de que el Gobierno del Sudán se niegue a apelar contra la admisibilidad de esas causas ante la Corte Penal Internacional y a detener y entregar a las personas en cuestión es un desafío, no solo para mi Oficina sino también para el Consejo. No nos podemos permitir el lujo de seguir haciendo caso omiso de ese desafío.

El Presidente (*habla en francés*): No hay más nombres inscritos en la lista de oradores.

Se levanta la sesión a las 16.45 horas.